



Ciudad de México, 22 de febrero de 2021

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE.**

La que suscribe, Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDIA MILPA ALTA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES MODIFIQUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE NOPAL” EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y PERMITA QUE LOS BENEFICIARIOS SE ACREDITEN POR MEDIO DE CARTA PODER PARA DARLE CONTINUIDAD AL TRAMITE.

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México, la producción anual de nopal supera las 203,888 toneladas sólo en la alcaldía Milpa Alta existen siete mil hectáreas productoras de esa cactácea. Se estima que constituye la principal fuente de ingresos de la población, es decir, su economía se basa en la producción, transformación y comercialización del nopal. Este producto tiene un gran número de nutrientes, es muy cotizado por su alto contenido de fibra, proteínas, además es bajo en lípidos e hidratos de carbono. Ha sido parte fundamental de nuestra historia, cultura y alimentación de los mexicanos desde hace miles de años.



El “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, cuyo objetivo es fortalecer las actividades agropecuarias en la Alcaldía de Milpa Alta y que en situaciones de emergencia coadyuvar a mitigar los estragos inherentes a la eventualidad, permitiendo a los productores realizar la adquisición de abono orgánico, insumos, accesorios, herramientas, maquinarias, equipo, infraestructura, capacitación, conformación de sociedades, elaboración de proyectos o aseguramiento a la producción del nopal, así como construir una estrategia de impulso al campo y el sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad y al mismo tiempo con ejes transversales de inclusión (mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad) y el manejo sustentable de los recursos naturales.

Con la finalidad de impulsar la producción del cultivo de nopal y en donde el monto del apoyo se destine para cubrir las necesidades principales para la producción, transformación y venta del nopal, así como para enfrentar la desigualdad y la pobreza, derivado de los estragos económicos y de salud que la pandemia por el COVID-19 a dejado al descubierto.

Con fecha 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en donde mandata que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

PROBLEMÁTICA

El alcalde de Milpa Alta, recordó, en su pasada comparecencia ante el Congreso de la CDMX, que la mayor parte de su población vive en pobreza y pobreza extrema, y que la crisis sanitaria impactó directamente en la economía familiar, el funcionamiento de los pequeños negocios, el empleo formal e informal, lo que implica una circunstancia difícil, reconociendo que “la pandemia pega más donde menos recursos se tienen”. Haciendo énfasis en el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON.

Dentro de los requisitos de registro al mencionado programa y derivado de la Contingencia presentada por el virus Sars-Cov-2 (COVID 19) donde la Ciudad de México considera las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno de México, a través de la Secretaria de Salud, se tomaron medidas como; realizarlo de manera escalonada y en lugares abiertos, procurar el distanciamiento, uso de gel antibacterial y cubrebocas, para prevenir el contagios del COVID-19.

Cabe hacer mención que existe una gran cantidad de beneficiarios y beneficiarias al programa que son adultos mayores, muchas ocasiones con enfermedades como diabetes, hipertensión, obesidad etc., que aumentan el riesgo de ser contagiados y padecer faces más graves de la enfermedad, que no pueden o no quieren exponerse a realizar el trámite de manera presencial y que han solicitado se



les autorice la presentación de una carta poder simple, tramitada por un familiar o persona que los asista.

Una carta de poder simple tiene una utilidad y un fin que se determina en otorgar a otra persona el poder de realizar algún trámite, se le entrega la responsabilidad y el poder de actuar en nuestro nombre o en nombre de la persona que la redacte.

La Carta Poder está prevista en el Código Civil Federal como un documento de carácter privado, firmado por el otorgante en presencia de 2 testigos, mediante el cual autoriza a otra persona para que en su representación realice determinados actos jurídicos

CONSIDERANDOS

Que la Ley de Desarrollo Social en el artículo 4º de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, consagra los principios de la política social y que estos principios son los de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

Que los principios consagrados en este ordenamiento constituyen el marco general y jurídico en el cual deben planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal; y que abundando en lo anterior el artículo 7 del ordenamiento legal antes señalado apunta que está prohibida toda práctica discriminatoria en el otorgamiento de subsidios y beneficios que se concedan como parte de los programas sociales; y que el artículo primero constitucional en su párrafo tercero a su vez prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.



Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a los Programas Sociales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración lo siguiente:

- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDIA MILPA ALTA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES MODIFIQUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE NOPAL" EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y PERMITA QUE LOS BENEFICIARIOS SE ACREDITEN POR MEDIO DE CARTA PODER PARA DARLE CONTINUIDAD AL TRAMITE.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

MARIA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA

884D6B1BBBA3422...

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA